

Expte. N° 13-04494029-3 “Molina Daniel  
Osvaldo c/ Honorable Tribunal de Cuentas s/  
A.P.A.”

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

En relación a la vista conferida y tal como lo advirtiera este Ministerio Público en los autos N° 13-03924840-3 “*Cardone Carlos c/ Honorable Tribunal de Cuentas p/ A.P.A.*”, las circunstancias fáctico- jurídicas de la presente causa referida al ejercicio 2015, son similares a las que dieran lugar a la sentencia dictada por V.E. en autos N° 13-03986241-1, carat. “*Bianchinelli, Carlos Omar y ots. c/ Honorable Tribunal de Cuentas p/ A.P.A.*” del 23/04/19, en los que concluyó que no corresponde la aplicación de cargos dado que no se encuentra acreditada la existencia de daño para la hacienda pública en razón de los pagos efectuados a la empresa prestadora del servicio de limpieza en la órbita del IPJC para el año 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que V.E. podrá evaluar si resultan de aplicación los mismos criterios expuestos en el antecedente citado (v. cfr. Luqui, Roberto, “*Revisión Judicial de la Actividad Administrativa*”, Tomo II, pág. 403/404).

Despacho, 13 de octubre de 2021.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjudado Civil  
Procuración General